

OBLIGACIONES CORPORATIVAS PARA 2024

I. Realizar la reunión ordinaria del máximo órgano social

El máximo órgano social (junta de socios o asamblea general de accionistas) debe reunirse, de manera ordinaria, por lo menos una vez al año, en la época que dispongan sus estatutos, o en su defecto en los tres (3) primeros meses del año.

II. Informe de gestión del representante legal, junta directiva y oficial de cumplimiento

Para la reunión ordinaria a que hace referencia el numeral anterior, deben presentarse los siguientes informes de gestión:

- **Informe del representante legal:** un informe de gestión del representante legal sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, y las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea.
- **Informe de la Junta Directiva:** el informe de la junta directiva sobre la situación económica y financiera de la sociedad, que contendrá además de los datos contables y estadísticos pertinente.
- **Informe de gestión del SAGRILAF:** El Oficial de Cumplimiento, por lo menos una vez al año, deberá presentar informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y

efectividad del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAF) y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAF.

- **Informe de gestión del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE):** el Oficial de Cumplimiento deberá presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la entidad obligada, en general, en el cumplimiento del PTEE.

III. Renovación de la matrícula mercantil

Las sociedades comerciales, establecimientos de comercio y sucursales deberán renovar cada año su matrícula mercantil en la cámara de comercio del lugar de su domicilio.

IV. Renovación de registro único de proponentes (RUP)

Las sociedades que se encuentren registradas en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán adelantar la renovación de su inscripción ante la cámara de comercio de su domicilio, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril.

V. Nombramiento de revisor fiscal

Deben nombrar revisor fiscal las siguientes:

- Sociedades anónimas, sociedades en comandita por acciones y sucursales de sociedad extranjera, desde el momento de su constitución.
- Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones simplificadas, cuando a corte de 31 de diciembre del año inmediatamente anterior: (i) sus activos brutos hayan sido iguales o superiores a 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y/o (ii) sus ingresos brutos hayan sido iguales o superiores a 3.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

VI. Inscripción en el registro mercantil de situación de control o grupos empresariales

En caso de que se configure una situación de control o de grupo empresarial, el controlante deberá dejar constancia de esto mediante documento privado, que reúna los requisitos de ley, e inscribirlo en el registro mercantil, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su configuración.

Así mismo, cualquier modificación a dicha situación de control o de grupo empresarial debe inscribirse en el registro mercantil.

VII. Depósito de estados financieros ante la cámara de comercio del domicilio social

Dentro del mes siguiente a la fecha en la cual sean aprobados, se depositará copia de los estados financieros de propósito general, junto con sus notas y el dictamen correspondiente, si lo hubiere, en la cámara de comercio del domicilio social.

Las sociedades o sucursales de sociedades extranjeras sometidas a vigilancia o control de la Superintendencia de Sociedades están obligadas a presentar sus estados financieros de propósito general ante esta entidad, razón por la cual estarán exonerados de depositar sus estados financieros ante la cámara de comercio.

VIII. Vigilancia de la Superintendencia de Sociedades

Existen varias causales para que una sociedad comercial quede sometida a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, entre otros, se encuentra la causal de vigilancia por ingresos o por activos, que consiste en que las sociedades cuyos activos o ingresos a 31 de diciembre de 2023 sean superiores 789.390 UVT (COP \$ 33.479.681.180) entrarán en la mencionada causal de vigilancia.

En caso de incurrir en dicha causal, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya celebrado la reunión de asamblea de accionistas/junta de socios en la que se aprueben los estados financieros que dan cuenta de la situación, deberá notificarse a la Superintendencia de Sociedades.

IX. Remisión de información financiera

Las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales colombianas que se encuentren bajo la vigilancia o el control de la Superintendencia de Sociedades, así como también aquellas que se encuentren bajo la inspección de dicha Superintendencia y que sean requeridas por esta entidad, deberán remitirle copia de sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023, los plazos para enviar esta información son los siguientes:

Últimos dos dígitos del NIT	Plazo máximo para envío de información	Últimos dos dígitos del NIT	Plazo máximo para envío de información
01 – 05	16 de abril	51 – 55	30 de abril
06 – 10	17 de abril	56 – 60	02 de mayo
11 – 15	18 de abril	61 – 65	03 de mayo
16 – 20	19 de abril	66 – 70	06 de mayo
21 – 25	22 de abril	71 – 75	07 de mayo
26 – 30	23 de abril	76 – 80	08 de mayo
31 – 35	24 de abril	81 – 85	09 de mayo
36 – 40	25 de abril	86 – 90	10 de mayo
41 – 45	26 de abril	91 – 95	14 de mayo
46 – 50	29 de abril	96 - 00	15 de mayo

X. Remisión de informes Superintendencia de Sociedades

- **Informe número 42:** este informe deberá ser remitido a la Superintendencia de Sociedades, por las sociedades comerciales y empresas unipersonales sujetas a vigilancia o control de la Superintendencia de Sociedades, o en caso de las inspeccionadas, si llegaren a ser requeridas por esta entidad.
- **Informe número 58:** este informe debe presentarse a la Superintendencia de Sociedades cuando haya nombramiento o cambio del Oficial de Cumplimiento dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a dicho nombramiento o cambio.
- **Informe número 75:** debe presentarse por las sociedades vigiladas y controladas por la Superintendencia de Sociedades, que adicionalmente se encuentren obligadas a implementar el SARGILAF y que cumplan con los criterios dispuestos en la Circular Externa No. 100-000011 del 9 de agosto de 2021 para tener implementado un PTEE.

XI. Pagar la contribución especial a la Superintendencia de Sociedades

Las sociedades sometidas a vigilancia o control de la Superintendencia de Sociedades deben a pagar la contribución especial, fijada por esta entidad.

XII. Programas de transparencia y ética empresarial

Las sociedades que en el año inmediatamente anterior hayan cumplido con los criterios fijados en la Circular Externa No. 100-000011 del 9 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, están obligadas a adoptar un programa de transparencia y ética empresarial.

XIII. Implementación de SARGILAF

Las sociedades que cumplan con los criterios fijados en la Circular Externa Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, estarán obligadas a adoptar un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARGILAF).

XIV. Implementación del Régimen de Medidas Mínimas

Estarán obligadas a implementar un régimen de medidas mínimas las empresas que cumplan con los criterios fijados en la Circular Externa Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y desarrollen las siguientes actividades y profesiones: i) sector de agentes

inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales preciosos y piedras preciosas; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos

XV. Datos personales

Serán objeto de inscripción en el Registro Nacional de Bases de Datos, las bases de datos que contengan datos personales cuyo Tratamiento automatizado o manual sea realizado por los Responsables del tratamiento que reúnan las siguientes características:

- Sociedades y entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los topes establecidos en la ley.
- Personas jurídicas de naturaleza pública.

Igualmente, las bases de datos que se creen posterior a la primera inscripción, deberán inscribirse dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de su creación.

Adicionalmente, por disposición de la Circular Externa No. 01 del 11 de enero de 2017 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información contenida en el registro nacional de bases de datos deberá actualizarse como se indica a continuación: (i) dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, a partir de la inscripción de la base de datos, cuando se realicen cambios sustanciales en la información registrada; (ii) anualmente, entre el 2 de enero y el 31 de marzo.

XVI. Inscripción páginas web

Todas las páginas web y sitios de internet de origen colombiano, cuya actividad económica sea de carácter comercial, financiero o de prestación de servicios, deberán inscribirse en la cámara de comercio y suministrar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la información de transacciones económicas en los términos que esta entidad lo requiera.
